CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO 01

PROCESO NRO. MC-ATL-0043-2026

OBJETO: Contratar la adquisición de luminarias, reflectores y lámparas de emergencia para las sedes adscritas y a cargo de la Dirección Regional Atlántico del SENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1., Teniendo en cuenta que a fecha 11 de junio de 2026 se presentaron CINCO (5) manifestaciones de interés por parte de MiPymes para limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES, de las cuales TRES (3) de ellas dan cumplimiento de los requisitos establecidos en los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en atención a la respuesta a las observaciones dadas por la entidad y los requerimientos normativos; requiere modificar el estudio previo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al estudio previo como a continuación se establece:

PRIMERA. MODIFICAR el numeral 3.2 **LIMITACIÓN A MIPYMES** del estudio previo quedará así:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron cinco solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes departamental. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	RESULTADO
SBP INGENIERIA S.A.S.	NIT 901.500.823-9	NO CUMPLE
DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL S.A.S. — DEPSAS	NIT 901.180.307-5	CUMPLE
SMC INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	NIT 900.827.197-7	NO CUMPLE
LIGHT DESIGN S.A.S.	NIT 900.899.587-4	CUMPLE
M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	NIT 901.788.114-1	NO CUMPLE

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que al menos 2 solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso **se limitará a MiPymes Departamental**, acorde con la convocatoria realizada. Por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

SEGUNDA. ADICIONAR en el numeral **2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** lo siguiente:

NOTAS ADICIONALES

Nota 1: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se incorpora lo siguiente:

- En cuanto al item 6 serán admisibles elementos con factor de potencia partiendo desde > 0,5 en modelos eficientes y en lúmenes aceptables partiendo desde los ~1680 lúmenes hasta aproximadamente ~2000 – 2640 lúmenes señalados en la ficha.
- En cuanto al item 8 serán admisibles elementos que se encuentren dentro del rango de lúmenes partiendo desde ~840 lm y hasta aproximadamente entre ~960 – 1080 lúmenes señalados en la ficha.
- En cuanto al item 9 serán admisibles la presentación de elemento tanto con Bulbo o foco con base E26/E27 o led y se efectuará ampliación en el rango de lúmenes aceptables partiendo desde los 1300 lúmenes hasta aproximadamente 3800 – 4900 lúmenes señalados en la ficha.
- En cuanto a los ítems 10 y 11 serán admisibles elementos con grado de protección IP65 o superior —incluido IP66, protección superior que satisface y excede el requisito mínimo requerido.

Nota 2: Se aclara que para el item 13 lámparas de emergencia se requiere la instalación sobrepuesta con altura máxima de 2,40 mtrs, acometida eléctrica aproximada de 5,00 mtrs a punto eléctrico cercano y puesta en marcha en los espacios que disponga la entidad.

TERCERA. ADICIONAR en el numeral **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo** las siguientes obligaciones en cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (art. 3 Resolución 4272 de 2021):

3) Hoja de vida y soportes del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, incluyendo experiencia, certificaciones y capacitación vigente.

4) Relación de trabajadores que desarrollarán actividades en alturas, con sus respectivos certificados vigentes de capacitación para trabajo seguro en alturas.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada gestión contractual